



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4089-2022-R-UNICA

Ica, 24 de agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N° 157-2022-D/FARQ-UNICA de fecha 22 de agosto de 2022 de la Decana de la **Facultad de Arquitectura**, mediante el cual remite la Resolución Decanal N° 089-FARQ-UNICA-2022 y el acuerdo de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. **FACULTA** a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21°, inciso 21.7 del Estatuto es atribución del Consejo Universitario, entre otras, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, el Artículo 135° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga señala: "*Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado:* (...) 135.3. *Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria*";

Que, el Artículo 139° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga, establece que "*El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.* (...);

Que, el artículo 145° del Estatuto, establece que "*La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;



Que, con Resolución Rectoral N° 2513-2022-R-UNICA-2022 de fecha 7 de julio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el cuadro actualizado de plazas vacantes del Personal Docente (263 plazas), que están en el AIRHSP de nuestra entidad, para que se contraten dichas plazas bajo la categoría de docente contratado DC B1 (año académico 2022 – I), mediante un concurso público de Mérito en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, el Consejo Universitario a través de la Resolución Rectoral N° 3393-2022-R-UNICA de fecha 14 de julio de 2022, Reconfirmó la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” la cual está integrada por: Dr. Epifanio HUAMANI LICAS (presidente), Dr. Víctor Manuel HURTADO GAMERO y Dra. Carmen Lucia Alcira LEON CASTAÑEDA (Miembros);

Que, la Resolución Rectoral N° 3398-2022-R-UNICA, de fecha 18 de julio de 2022, autoriza el uso del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en la modalidad virtual 2020-I, que fue aprobado con la Resolución Rectoral N° 921-R-UNICA-2020 de fecha 3 de agosto de 2020 y sus modificatorias, para el Concurso Público de Mérito de Contrato Docente, para el año académico 2022-I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3399-2022-R-UNICA, del 18 de julio de 2022 se aprobó la convocatoria – Cronograma del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente en la modalidad virtual, para el año académico 2022 – I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 3404-R-UNICA-2022, de fecha 19 de julio de 2022, se aprobó las bases del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente en la Modalidad Virtual, para el año académico 2022 – I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, el Consejo de **Facultad de Arquitectura** en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2022, acordó aprobar el Informe Final del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente modalidad virtual 2022-I, para la **Facultad de Arquitectura** y Proponer al Consejo Universitario la Contratación del GANADOR del citado concurso, materializado a través de la **Resolución Decanal N° 089-D/FAQ-UNICA-2022 de fecha 22 de agosto de 2022;**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 891-OAJ-UNICA-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, emite la recomendación siguiente: *“Que, se debe aprobar ante Consejo Universitario, la CONTRATACIÓN DE DOCENTES, ganadores del concurso de mérito para el contrato docente modalidad virtual 2022-I, siendo atribución del Consejo Universitario según numeral 7, del artículo 59° de la Ley Universitaria 30220 “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas”;*

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2022, en uso de las atribuciones conferidas y estando la documentación pertinente, acuerda por **unanidad CONTRATAR** como Docente de la **Facultad de Arquitectura** de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, al ganador del Concurso Público de Mérito Contrato Docente modalidad virtual, para el año académico 2022-I, propuesto mediante Resolución Decanal N° **089-D/FAQ-UNICA-2022 de fecha 22 de agosto de 2022;**

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONTRATAR** como **DOCENTE** de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, al ganador del Concurso Público de Mérito Contrato Docente modalidad virtual, para el año académico 2022-I, propuesto mediante **Resolución Decanal N° 089-D/FAQ-UNICA-2022** de fecha 22 de agosto de 2022, conforme al detalle siguiente:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	TIPO DE CONTRATO
1.	ROBLES TORRES ROSA MARIA DEL PILAR	ARQUITECTURA	DC B1

Artículo 2°. - **DETERMINAR** que la Decana de la Facultad de Arquitectura es responsable de hacer cumplir la normativa académica de la Universidad, relacionada a la gestión académica y administrativa de la Facultad y se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes, por la docente contratada en el Artículo precedente.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las gestiones dentro del ámbito de su competencia, para el cumplimiento de la presente resolución

Artículo 4°. - **COMUNICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Facultad de Arquitectura, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, interesado (a) y a las instancias correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Dra. NELLY JULYSSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN DECANAL N° 089-FARQ-UNICA-2022

Ica, 22 de agosto de 2022

VISTO:

El OFICIO CIRCULAR N° 007-CCCPCD-UNICA-2022-P, de fecha 20 de agosto de 2022, remitido por el Presidente de la Comisión Central de Concurso Público de Contrato Docente 2022 - I, Dr. EPIFANIO HUAMANI LICAS.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 48 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", la Facultad de Arquitectura es una Unidad de formación Académica, profesional y de gestión. Está integrada por docentes y estudiantes. La Facultad organiza, gestiona y conduce el régimen de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional, que permite la obtención de grados académicos y de títulos a nombre de la nación;

Que, con Resolución Rectoral N° 045-R-UNICA-2013, de fecha 15 de Enero de 2013, se crea la Facultad Arquitectura de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; de conformidad con el artículo 132° inciso e) del Estatuto Universitario y el Artículo 92° inciso e) de la Ley Universitaria N° 23733;

Que, es necesario aclarar que el Programa Académico de Arquitectura se oferta desde la creación de la Facultad de Arquitectura, oficializada mediante Resolución Rectoral N° 045-R-UNICA-2013 del 15 de enero de 2013.

Que, con Resolución Rectoral N° 274-R-UNICA-2013 del 04 de marzo de 2013 se autoriza el funcionamiento de la Facultad de Arquitectura.

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02, de fecha 05 de octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resuelve en el Artículo Primero Declarar procedente la inscripción de datos del señor ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, en el cargo de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Datos de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 007-R-UNICA-2017, de fecha 05 de setiembre de 2017, se nombra a la Dra. ROSARIO BELERMINA BENDEZU HERENCIA DE PALOMINO como Decana de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el periodo del 02 de setiembre de 2017 al 01 de setiembre de 2021;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02, de fecha 05 de octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –

...////



RESOLUCIÓN DECANAL N° 089-D/FARQ-UNICA-2022

SUNEDU, resuelve en el Artículo Sexto Declarar procedente la inscripción de datos de la señora ROSARIO BELERMINA BENDEZU HERENCIA DE PALOMINO, en el cargo de Decana de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Datos de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1817-R-UNICA-2021, de fecha 20.08.2021, se aprueba prorrogar el mandato de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, hasta el 31 de enero de 2022, en cumplimiento al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 y en aplicación de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y que a continuación se indica: a). Los Decanos de las Facultades, b). Los Representantes de los Docentes y Estudiantes de los Consejos de Facultad, c). Los Representantes de los Docentes y Estudiantes del Consejo Universitario, d). Los Representantes de los Docentes y Estudiantes de la Asamblea Universitaria;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 490-2022-R-UNICA, de fecha 20.01.2022, aprueba prorrogar el mandato de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, hasta el 30 de abril de 2022, en estricto cumplimiento del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 y en Aplicación de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y que a continuación se indica: a). Los Decanos de las Facultades, b). Los Representantes de los Docentes y Estudiantes de los Consejos de Facultad, c). Los Representantes de los Docentes y Estudiantes del Consejo Universitario, d). Los Representantes de los Docentes y Estudiantes de la Asamblea Universitaria;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2297-2022-R-UNICA, de fecha 30.04.2022, aprueba prorrogar el mandato de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, hasta el 27 de agosto de 2022 o hasta la fecha de registro de firmas por la SUNEDU de las nuevas autoridades elegidas;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3393-2022-R-UNICA, de fecha 14 de Julio 2022, se reconformó la Comisión Central de Concurso Público de Contrato Docente 2022 – I en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3399-2022-R-UNICA, de fecha 14 de Julio 2022, de fecha 18 de Julio 2022, se aprueba la Convocatoria y Cronograma del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente en la Modalidad Virtual para el Año Académico 2022 – I en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, mediante Oficio de Visto, el Presidente de la Comisión Central de Concurso Público de Contrato Docente 2022-I, remite los Resultados Finales del Concurso, Público para Contrato Docente en la Modalidad Virtual 2022 – I, a fin de que se ponga en conocimiento al Consejo de Facultad;

Y, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2022, y, en uso de las atribuciones conferidas a la Señora Decana de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;



RESOLUCIÓN DECANAL N° 089-D/FARQ-UNICA-2022

SE RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR** el Informe Final del Concurso, Público para Contrato Docente en la Modalidad Virtual 2022 – I, en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para la Facultad de Arquitectura

Artículo 2° **PROPONER** al Consejo Universitario la CONTRATACIÓN de los DOCENTES GANADORES del Concurso de Contrato Docente Modalidad Virtual 2022-I, para la Facultad de Arquitectura, que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	COD.	EVALUACION CURRICULAR	CLASE MAGISTRAL	TOTAL
ROSA MARIA DEL PILAR ROBLES TORRES	ARQUITECTURA	F0301	47	32	79

Artículo 3° Transcribir la presente Resolución Decanal al Rectorado, para su aprobación en Consejo Universitario.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
 FACULTAD DE ARQUITECTURA

 Dra. ROSARIO BENEDITO HERENCIA
 DECANA